



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COLIMA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -

- - - -En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 17:37 diecisiete horas con treinta y siete minutos del día jueves 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrado Presidente, GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, así como el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional local, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho del Pleno del Tribunal Local, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 inciso b), c), y 14 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se sujetó al orden del día siguiente:-

- I. Lista de presentes;- - - - -
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;- - - - -
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;- - - - -
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de admisión o desechamiento del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral de calve y número JDCE-19/2018 promovido por Héctor T. Mier Castro para controvertir la omisión de la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional

del Partido Acción Nacional de resolver el medio de impugnación que reencauzó la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 25 veinticinco de mayo de 2017 dos mil diecisiete;-----

V. Clausura de la Sesión.-----

-----Para desahogar el **primer punto** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, instruido para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a verificar la existencia del quórum legal, informando el mismo que se encuentran presentes los 3 tres magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local.-----

-----De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia del quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los acuerdos que se tomen en la misma.-----

-----Para desahogar el **tercer punto** del orden del día el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó al Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión. Una vez acatada la instrucción, el Magistrado Presidente sometió a la consideración de los Magistrados del Pleno el orden del día al que dio lectura el Secretario General de Acuerdos, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD por parte del Pleno.-----

-----Acto seguido el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, toma el uso de la voz y comenta: con la finalidad de desarrollar el **cuarto punto** del orden del día que tiene que ver con la

lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de admisión o desechamiento del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-19/2018, promovido por Héctor T. Mier Castro, para controvertir la omisión de la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional de resolver el medio de impugnación que reencauzó la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 25 veinticinco de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se le concede el uso de la voz al Señor Secretario General de Acuerdos para que tenga a bien dar cuenta del proyecto correspondiente.-----

-----El Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, da lectura al proyecto de mérito.-----

-----El Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece al Secretario de Acuerdos ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES y pone en consideración ante los demás Magistrados Numerarios el proyecto de mérito, dando la oportunidad de que puedan hacer un comentario con respecto a dicho proyecto. Al no haber comentarios por parte de ninguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente prosigue pidiéndole al Secretario General de Acuerdos someta a votación el proyecto relativo al Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral de clave y número JDCE-19/2018, promovido por Héctor T. Mier Castro, para controvertir la omisión de la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional de resolver el medio de impugnación que reencauzó la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 25 veinticinco de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el cual es aprobado al alcanzar una votación por UNANIMIDAD de parte del Pleno con los resolutiveos siguientes: PRIMERO. SE ADMITE el Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente

JDCE-19/2018, promovido por el ciudadano Héctor T. Mier Castro en contra de la Comisión Justicia del Partido Acción Nacional. SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción V de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; se solicita a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional remita las constancias relativas al trámite que en su carácter de autoridad responsable, realizó en cumplimiento al Acuerdo Plenario recaído en el expediente ST-JE-7/2018 dictado por la Sala Toluca y rinda el informe circunstanciado, mismo al que deberá acompañar las copias certificadas de la documentación que sustente las afirmaciones que vierta en el informe de mérito así como las copias certificadas del expediente completo que se haya integrado con motivo del medio de impugnación promovido por Héctor T. Mier Castro que le fue reencauzado por la Sala Toluca mediante resolución recaída en el expediente ST-JE-11/2017, apercibiéndosele que, en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se le impondrá una multa consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización, prevista en el artículo 77, inciso c) de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. TERCERO. Para efectos del requerimiento del informe circunstanciado que se realiza a la Comisión de Justicia, se estima innecesario que se acompañe copia simple de la demanda y anexos que la parte enjuiciante haya presentado ante la Sala Toluca, en virtud de que la citada Comisión ya ha sido notificada del Acuerdo Plenario de reencauzamiento de fecha 7 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho y de que en éste, se ordenó notificar copia de la demanda y anexos para que la citada Comisión realizara el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. CUARTO. Se requiere a la Autoridad Responsable para que señale domicilio para recibir notificaciones en la

W

Car.

AC



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COLIMA

ciudad de Colima, Colima, en los términos señalados en el Considerando Noveno de la presente resolución, apercibiéndole en términos del artículo 15 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que en caso de no hacerlo, las notificaciones posteriores aun las que deban notificarse personalmente, se le harán en los estrados de este Tribunal Electoral. QUINTO. Se requiere a la autoridad responsable para que en caso de que, durante la substanciación de este medio de impugnación, resuelva el medio de impugnación de referencia, lo informe y acredite en forma inmediata a este Tribunal Electoral para los efectos legales a que haya lugar, apercibiéndosele que, en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se le impondrá una multa consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización, prevista en el artículo 77, inciso c) de la Ley de Medios. SEXTO. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el Considerando Décimo de la presente resolución.-----

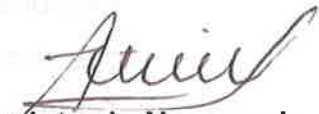
- - - -A continuación como **quinto punto** del orden del día, el Magistrado Presidente, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, siendo las 17:54 diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, firman el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ, y el Secretario General de Acuerdos, ENOC FRANCISCO MORÁN TORRES, presentes.-----



**Magistrado Presidente
Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**



**Magistrada Numeraria
Ma. Elena Díaz Rivera**



**Magistrada Numeraria
Ana Carmen González Pimentel**



**Secretario General de Acuerdos
Enoc Francisco Morán Torres**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 dos mil diecisiete-dos mil dieciocho, celebrada el 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho.